

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/278/2017
ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo tomado por los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a esta Comisión Permanente de Gobernación por conducto del Oficial Mayor el expediente al rubro indicado.

Derivado del estudio y análisis del expediente CPG/278/2017, esta Comisión realizó el presente dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y en su caso aprobación, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./2558/2017 de fecha diez de diciembre de dos mil diecisiete, signado por el Oficial Mayor y recibido el dieciséis de octubre del mismo año, en la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con el cual remiten escrito de fecha dos de octubre del mismo año, suscrito por el Ciudadano Isauro Antonio Enríquez González en su calidad de Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Santa María Atzompa, Centro, Oaxaca.

SEGUNDO.- Escrito de fecha dos de octubre de dos mil diecisiete, suscrito por el Ciudadano Isauro Antonio Enríquez González en su calidad de Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Santa María Atzompa, Centro, Oaxaca, en el que solicita la Suspensión de Mandato del Ciudadano Alfredo Ricardo Méndez Martínez quien desempeña el cargo de Síndico Único Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santa María Atzompa, Centro Oaxaca, ya que al mencionado Síndico Único Municipal le fue ejecutada una orden de aprehensión el día veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, por Agentes Estatales de Investigación dependientes de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, orden emitida por el Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, dentro de la causa penal número 53/2017; solicitando asuma el cargo el Suplente del Síndico Único Municipal el Ciudadano Bulmaro Ignacio Alarzón Pérez, acompañan a su escrito las siguientes documentales:

- a) Copia certificada por el Secretario Municipal de la Constancia de Mayoría emitida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis.
- b) Copia certificada por el Secretario Municipal de su credencial de acreditación como Presidente Municipal Constitucional de Santa María Atzompa, expedida por la Secretaría General de Gobierno.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

- c) Copia certificada por el Secretario Municipal de la Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, en la cual someten a consideración la problemática surgida por la ejecución de la orden de aprehensión del Ciudadano Alfredo Ricardo Méndez Martínez, el cual se encuentra privado de su libertad desde el día veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, sometiéndolo a consideración de todos los concejales, por lo que por unanimidad manifiestan solicitar la suspensión de mandato y que asuma el cargo el Suplente.

TERCERO.- Con acuerdo de fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete, fue radicado en el índice de la Comisión Permanente de Gobernación la solicitud de SUSPENSIÓN DE MANDATO del Ciudadano Alfredo Ricardo Méndez Martínez, con el número de expediente CPG/278/2017, ordenándose la ratificación del mismo.

CUARTO.- Con fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete se notificó al Ciudadano Isauro Antonio Enríquez González en su carácter de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santa María Atzompa, Centro, Oaxaca, el acuerdo de fecha veinte de octubre del mismo año.

QUINTO.- Con fecha once de diciembre de dos mil diecisiete fue ratificada la solicitud de SUSPENSIÓN DE MANDATO en contra del Ciudadano Alfredo Ricardo Méndez Martínez.

SEXTO.- Mediante escrito de fecha doce de enero de dos mil dieciocho el ciudadano Isauro Antonio Méndez González remite copia certificada por la Secretaria Judicial del Juzgado Primero de lo Penal del Distrito Judicial del Centro la Licenciada Luz María Cruz Yanes, cuadernillo de actuaciones derivadas de la causa penal 53/2017, que obran en original en ese juzgado, dentro de los cuales se advierte el acuerdo de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete en el cual en el punto resolutivo TERCERO en su punto número 5) determina la suspensión temporal en el ejercicio del cargo de Síndico Municipal que actualmente ostenta el ciudadano Alfredo Ricardo Méndez Martínez, por el tiempo que dure el presente asunto.

CONSIDERACIÓN

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata de acuerdo a lo que se establece en los artículos 42, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXV, 26, 29, 30, 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Del estudio y análisis del expediente CPG/278/2017, mediante el cual se da cuenta con la solicitud de SUSPENSIÓN DE MANDATO en contra del Ciudadano Alfredo Ricardo Méndez Martínez, por configurarse lo establecido en el artículo 60 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que a la letra dice:

"ARTÍCULO 60.- Son causas graves para la suspensión del mandato de algún miembro del ayuntamiento:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

I.- La incapacidad física o legal transitoria;

II.-El haberse dictado en su contra orden de aprehensión, auto de sujeción a proceso o de formal prisión, como probable responsable en la comisión de un delito; y"

Ahora bien, derivado del acuerdo de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete en el cual en su resolutivo TERCERO punto número 5) dice:

"TERCERO.- ...

5) La suspensión temporal en el ejercicio del cargo de Síndico Municipal que actualmente ostenta por el tiempo que dure el presente asunto, esto atendiendo a que de la evaluación de riesgos emitida se advierte que el imputado representa un riesgo alto para la comunidad al ser actualmente un Servidor Público.

..."

Por lo que esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 60 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, considera que es procedente LA SUSPENSIÓN DE MANDATO DEL CIUDADANO ALFREDO RICARDO MÉNDEZ MARTÍNEZ en tanto se determine su situación jurídica.

En mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de acuerdo a lo que se establece en los artículos 42, 47, 48, y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXV, 26, 29, 30, 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículos 34, 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación, considera procedente LA SUSPENSIÓN DE MANDATO DEL CIUDADANO ALFREDO RICARDO MÉNDEZ MARTÍNEZ en tanto se determine su situación jurídica.

TERCERO.- Asuma el cargo de Síndico Único Municipal el Ciudadano Bulmaro Ignacio Alarzón Pérez, en tanto es determinada la situación jurídica del Ciudadano Alfredo Ricardo Méndez Martínez.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

DECRETO

PRIMERO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el artículo 60 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, ordena LA SUSPENSIÓN DE MANDATO DEL CIUDADANO ALFREDO RICARDO MÉNDEZ MARTÍNEZ quien desempeñaba el cargo de Sindico Único Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santa María Atzompa, Centro, Oaxaca, en tanto se resuelve su situación jurídica.

SEGUNDO.- Se declara procedente que asuma el cargo de Síndico Único Municipal el Ciudadano Bulmaro Ignacio Alarzón Pérez, en el Honorable Ayuntamiento de Santa María Atzompa, Centro, Oaxaca.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado y al Honorable Ayuntamiento de Santa María Atzompa, Centro, Oaxaca.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO - San Raymundo Jalpán, Centro, Oaxaca, a dieciséis de dos mil dieciocho.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. HERMINIO MANUEL CUEVAS CHÁVEZ.

DIP. MANUEL RAFAEL LEÓN SÁNCHEZ.

DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO.

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.

DIP. ROSA ELIA ROMERO GUZMÁN.

¹ LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CPG/278/2017, DEL ÍNDICE DE DICHA COMISIÓN.